República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00130.00
DEMANDANTE: Joaquín José Gonzales Palencia
DEMANDADO: Instituto Municipal de Transporte y Transito de Corozal

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A[1] que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 09 de Julio de 2018, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 26 de Julio de 2018, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 34-36 del expediente.

[1] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199[2], 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que la entidad constituyó apoderado, adjuntando los soportes del caso, se procederá al respectivo reconocimiento de personería judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Fíjese el día veintidós (22) de agosto de 2019, a las tres de la tarde (03:00 PM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2- Reconózcase personería al abogado Esteban De Jesús Vivero Trespalacios como apoderado del Instituto Municipal De Transporte y Transito De Corozal, conforme al poder conferido el cual obra a folio 44 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° **008** **De Hoy 14-FEB-019** A LAS **8:00** A.m

JOSE GREGORIO VASQUEZ QUIROZ
Secretario Ad Hoc

[2] Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.